

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE MARZO DE 1957

Nº 13.208

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley Nº 15 de 28 de enero de 1957, por la cual se desarrolla un artículo de la Constitución Nacional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 186 y 187 de 4 de junio de 1956, por los cuales se hace un ascenso y varios nombramientos.

Decreto Nº 188 de 4 de junio de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 656, 657 y 655 de 4 de mayo de 1956, por las cuales se conceden unas licencias.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 94 y 95 de 13 de febrero de 1956, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 46 de 21 de febrero de 1956, por el cual se nombra a un representante.

Resoluciones Nos. 2351, 2352 y 2353 de 22 de julio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 114 de 16 de abril de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4321 de 4 de octubre de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 4322, 4323, 4324, 4325 y 4326 de 5 de octubre de 1954, por los cuales se conceden sueldos en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 92 de 27 de agosto de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Demetrio Argyropoulos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DESARROLLASE UN ARTICULO DE LA CONSTITUCION NACIONAL

LEY NUMERO 15

(DE 28 DE ENERO DE 1957)

por la cual se desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—El funcionario ante quien se presente por escrito, una petición, consulta o queja, deberá resolverla dentro del término de treinta días y caso de no hacerlo incurrirá en pena de multa de diez a cien balboas, por la primera vez; en el doble por cada reincidencia y con la pérdida del empleo si reincidiere por más de tres veces.

Parágrafo: La multa será impuesta por el funcionario o corporación que haya hecho el respectivo nombramiento.

Si se tratare de empleados de instituciones autónomas o semiautónomas, la sanción la impondrá la respectiva Junta Directiva y la descontará del sueldo del funcionario multado la Contraloría General cuando se trate de empleados nacionales, y los Tesoreros Municipales cuando sea el caso de empleados de los Municipios.

En el caso de destitución, ésta la decretará el funcionario o corporación que haya hecho el nombramiento.

Artículo 2º—El funcionario ante quien se presente una petición, consulta o queja estará en la obligación de certificar, en la Copia del respectivo memorial, la fecha de su presentación o recibo de éste y transcurrido el término señalado en el Artículo primero de esta Ley certificar también de oficio en la misma copia que la petición, consulta o queja no ha sido resuelta dentro de dicho término.

Artículo 3º—Con la copia y certificados mencionados en el Artículo anterior, el interesado podrá recabar del funcionario respectivo la imposición de la correspondiente sanción.

Artículo 4º—Las mismas sanciones establecidas en esta Ley serán aplicadas a los funcio-

rios que por leyes especiales tengan señalados términos precisos para resolver las peticiones, consultas o quejas que se le presenten.

Artículo 5º—El término de treinta días a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, comenzará a correr, cuando se trate de practicar pruebas que se soliciten en el exterior, a partir de la fecha del recibo de éstas en el Despacho del funcionario encargado de resolver la petición, consulta o queja de que se trate.

Parágrafo 1º—Cuando se tratare de petición, consulta o queja que requiera la comprobación de los hechos en que se funda y las pruebas no se presentaren con la solicitud, o las presentadas se considerasen deficientes, se ordenará presentarlas o ampliarlas, y el término de los treinta días mencionado se contará a partir de la fecha en que sean presentadas o practicadas.

Parágrafo 2º—Si la petición o queja diere lugar a controversia, el término de treinta días dicho, comenzará a contarse desde la fecha en la que dicha petición o queja sea sustanciada y pase al despacho del funcionario competente para resolverla.

En todos los casos, el funcionario del conocimiento, tendrá un término adicional hasta de diez días y por una sola vez, para explicar y justificar la demora en dictar su decisión definitiva.

Artículo 6º—Esta Ley comenzará a regir treinta días después de su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de enero de 1957.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrasa) (Relleno de Barrasa)
Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 186
(DE 4 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento
en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a José Lozano,
a Cartero de Tercera Categoría, en reemplazo de
Sara R. Arjona, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra a Josefa María
Núñez, Portera de Segunda Categoría, en reem-
plazo de José Lozano, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días
del mes de junio de mil novecientos cincuenta
y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 187
(DE 4 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo
de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alicia Fernán-
dez Oficial de Octava Categoría en el Correo de
Bocas del Toro, en reemplazo de Vilma Contre-
ras quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días
del mes de junio de mil novecientos cincuenta
y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 188
(DE 4 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto Nº 114, de 22 de
marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 114,
de 22 de marzo de 1956, así:

Donde dice: Se nombra a Luis Cañizales,
Plomero de Primera categoría en el Aeropuerto
Nacional de Tocumen, en reemplazo de Fabio
Arrocha cuyo nombramiento se declara insub-
sistente.

Debe decir: Se nombra a Luis A. Cañizales,
Plomero de Primera categoría en el Aeropuerto
Nacional de Tocumen, en reemplazo de Fabio
Arrocha cuyo nombramiento se declara insub-
sistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días
del mes de junio de mil novecientos cincuenta
y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 656

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Relaciones Públicas.—Sección
Radio.—Resolución número 656.—Panamá, 4
de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Avelino Ureña Escobar,
panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de
identidad personal Nº 47-82422, residente en Ca-
lle 21 Oeste Nº 8-11 cuarto 7, en esta ciudad, ha
solicitado a este Ministerio que se le conceda li-
cencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen
de rigor ante la Junta Examinadora, según lo es-
tablece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15
de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de
buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Andrés Avelino Ure-
ña Escobar, de generales ya expresadas, para que
pueda trabajar como Locutor Comercial en las
emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.
RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 657

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 657.—Panamá, 4 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Jasper Carter Alberga, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 11-11366, residente en Calle 8ª y Avenida Balboa N° 8053, en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Jasper Carter Alberga, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 658

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 658.—Panamá, 4 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Araujo M., colombiano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 6-22399, con residencia en Avenida "B" N° 15, Parque Lefevre, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 336, expedida el 21 de agosto de 1953;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Alejandro Araujo M., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectiva, con el número que señala la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 94.—Panamá, 18 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Cornelio Campos Jr., Detective de Tercera Categoría, un (1) mes.

Victor M. Véliz, Detective de Primera Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 95.—Panamá, 18 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo, de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Victor Martínez, Peón de Cuarta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Victoria Jorge, Cartero de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Carmen Crespo, Oficial de Cuarta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Juana de Medrano, Jefe de Sección de Quinta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Elsa de Alvarez, Oficial de Octava Categoría en Penonomé, un (1) mes.

María de Collado, Oficial de Octava Categoría, en Penonomé, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN REPRESENTANTE**

DECRETO NUMERO 46
(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se nombra al Representante de Panamá a la Quinta Exhibición Filatélica Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, por nota verbal número 300 fechada el 3 de enero próximo pasado, extiende cordial invitación al Gobierno Nacional, en nombre de la Association for Stamp Exhibitions, Incorporated, para que participe en la Quinta Exhibición Filatélica Internacional, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, E.U.A., del 28 de abril al 6 de mayo de este año;

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia, por recomendación del señor Director de Correos y Telecomunicaciones, ha comunicado a la Cancillería que se ha escogido al señor Luis E. García de Paredes, para que lleve la representación de Panamá a este evento internacional;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencia, Congresos, Exhibiciones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis E. García de Paredes, Representante de Panamá a la Quinta Exhibición Filatélica Internacional, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 de abril al 6 de mayo de este año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en el señor Luis E. García de Paredes, es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y un días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2351

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2351.—Panamá, 22 de julio de 1954.

Al señor Demetrio Pritsiolas, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional 2702, de fecha 23 de junio de 1953.

En vista de que el señor Pritsiolas se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Demetrio Pritsiolas.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2352

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2352.—Panamá, 22 de julio de 1954.

Al señor Nemesio González Salceda, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2686, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que el señor González Salceda se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Nemesio González Salceda.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2353

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2353.—Panamá, 22 de julio de 1954.

Al señor Camilo González Salceda, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2688, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que el señor González Salceda se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Camilo González Salceda.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NÚMERO 114
(DE 16 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Castillo, Vacunador de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, Panamá, en reemplazo de Constantino de León, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4321

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4321.—Panamá, 4 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Mercedes Campodónico, Inspectora de 1ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, Panamá, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis D. Alfaro. Esta licencia es efectiva a partir del 16 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Campodónico, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4322

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4322.—Panamá, 5 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Candelaria Romero, Oficial Mayor de 5ª Categoría en la Secretaría de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 28 de mayo de 1952 al 27 de marzo de 1954.

Que dicha señorita solamente hará uso de un (1) mes, por razones del servicio.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de octubre de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Romero, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4323

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4323.—Panamá, 5 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto número 3844 con fecha 12 de noviembre de 1953, se le concede un (1) mes de vacaciones regulares al señor Luis A. Olivares, Jefe de Sección de 3ª Categoría en Servicios Especiales, Zona de Chiriquí, a partir del 1º de diciembre del mismo año.

Que el mencionado señor Olivares, no hizo uso de dichas vacaciones por razones del servicio, y

Que el señor Olivares solicita que se le concedan dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de diciembre de 1952 al 30 de sep-

tiembre del corriente año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de noviembre de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Olivares, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4324

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4324.—Panamá, 5 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edilberto Miranda, ex-peón de 4ª Categoría en Servicio Especiales, Zona de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 31 de diciembre del mismo año. No continúa trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Miranda, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4325

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4325.—Panamá, 5 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Narciso Pérez, Ex-peón de 6ª Categoría en Servicios Especiales, Zona de Herrera

y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado del 16 de julio de 1953 al 31 de diciembre del mismo año. No continúa trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, las vacaciones proporcionales que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Art. 170 del Código del Trabajo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4326

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4326.—Panamá, 5 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Efraín Arosemena, Inspector de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado continuamente del 16 de octubre de 1952 al 15 de agosto de 1954. Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Arosemena, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,
Miguel A. Corro.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Temistocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Demetrio Argyropoulos, griego, mayor de edad, casado, en su propio nombre y represen-

tación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Industrias, durante el término de ocho (8) meses a partir de la fecha en que sea firmado este contrato, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores e industriales de Tabaco.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Demetrio Argyropoulos, como Jefe de Dirección de 2ª Categoría, durante el término de ocho (8) meses, contados desde la fecha en que sea firmado este contrato, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º A suministrarle al Contratista gastos de viaje a su país natal una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A darle residencia adecuada el Contratista, o en su defecto a reconocerle treinta balboas (B/30.00) mensuales en concepto de alquiler.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones oficiales tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

6º A eximir al Contratista de obligaciones de Seguro Social por ser temporal su residencia en el país.

Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obediere a mala conducta abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho mas que al pago de sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se

firma en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Contratista,

Demetrio Argyropoulos.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Enrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de agosto de 1954.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por "Heurtematte y Arias, S. A.", contra Enrique A. Hernández, este Tribunal ha señalado el día doce (12) de abril próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del automóvil que a continuación se describe:

"Automóvil marca "Plymouth", modelo 1949, de cuatro puertas, sedán, color gris, motor P18 33672, el cual se encuentra en regulares condiciones: llantas lisas, tapicería en regular estado, desprendida la moldura derecha, guardafangos abollados, moldura delantera izquierda abollada; pintura desteñida, al cual los peritos le asignaron un valor de trescientos balboas (B/. 300.00).

Servirá de base para el remate la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) valor pericial del vehículo descrito; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mayor postor.

Panamá, 25 de febrero de 1957.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 3456
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc, de la Dirección de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, mediante el presente, al público, y en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva promovido en contra de Nicanor Francisco de Obarrio, para el cobro de Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Inmuebles debidos, se ha fijado el día treinta (30) de abril próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca número 1791, inscrita al Folio 20, del Tomo 33, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que

consiste en terreno y casa en él construída, de dos pisos, de madera y techo de zinc, situados en la Calle F antigua Calle de Penonomé (sic) Barrio de Santa Ana de esta ciudad, son: Linderos Norte, calle de Pacora hoy calle G (sic); Sur, Calle F mencionada; Este, predio de José León Asencio; y Oeste, solar de Julián Alvarado. Medidas de la casa: 12 metros 75 centímetros de frente a la Calle G.; frente a la Calle F 12 metros 75 centímetros, por 30 metros de largo, de Calle a Calle. Valor Registrado de esta Finca: Diez y seis mil balboas (B/. 16.000.00)."

Servirá de base para el Remate la suma de diez y seis mil balboas (B/. 16.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma aludida. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría de esta Dirección, una suma que cubra el cinco por ciento (5%) de la cantidad fijada como base del Remate.

Desde las siete de la mañana del día señalado como fecha para que tenga lugar el Remate decretado, hasta las tres y treinta de la tarde, se aceptarán las propuestas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante, se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación provisional del bien en Remate, al mejor postor.

Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Ad-hoc., en funciones de Alguacil Ejecutor,

Didimo Escartín.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 3. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 15° 30' Este la distancia de 11 Kms. 600 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N: 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite

Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 4. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 18° Este la distancia de 9 Kms. 650 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 5. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 22° 30' Este la distancia de 7 Kms. 800 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219

(Única publicación)